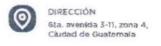


INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACION. Guatemala, catorce de julio de dos mil veintitrés. Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por la Subdirección Técnica Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones del Instituto Guatemalteco de Migración, relacionado con la aprobación del Contrato Administrativo número IGM-008-2023. de fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, relacionado con el "SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO PARA EL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACION Y EMISION DE PASAPORTES Y BODEGAS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACION EN GUATEMALA". CONSIDERANDO: Que el Artículo 43 literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el arrendamiento de bienes inmuebles puede efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas, debiendo justificar la necesidad o conveniencia de la contratación, a precios razonables en relación a los existentes en el mercado. CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. IGM-094-2021, El Director General del Instituto Guatemalteco de Migración delegó por plazo indefinido la suscripción de los contratos de arrendamiento cuando el valor total exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00), en la persona que ejerza el cargo de Subdirector General del Instituto Guatemalteco de Migración. CONSIDERANDO: Que con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, el Licenciado José Eduardo Alejos Rodas, en su calidad de Subdirector General del Instituto Guatemalteco de Migración y el señor Federico Rolz Cordón, en su calidad de Administrador Único y Representante legal de la entidad denominada Operadora de Bodegas, Sociedad Anónima, suscribieron Contrato Administrativo número IGM-008-2023 de fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, relacionado con el "SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO PARA EL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACION Y EMISION DE PASAPORTES Y BODEGAS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACION EN GUATEMALA". CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los Artículos 55 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus Reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Arrendante presentó fianza de cumplimiento de contrato mediante Póliza clase C dos (C2) número siete millones cincuenta y un mil quinientos treinta (7051530) de fecha seis de julio de dos mil veintitrés, por el monto afianzado de doscientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q.288,248.64) de la Afianzadora G&T, Sociedad Anónima y su certificación de autenticidad de fecha seis de julio de dos mil veintitrés. POR TANTO: Con base en lo considerado, normas legales citadas y lo que para el efecto establecen los Artículos 120 y 133, del Código de Migración, Decreto número 44-2016, del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 9 numeral 5, literal b), 19, 43 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 2, 42, 55







CORREO ELECTED



RESOLUCIÓN NÚMERO IGM-114-2023

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; Artículos 4 y 5 del Reglamento General del Código de Migración, Acuerdo del Director General del Instituto Guatemalteco de Migración Número IGM-017-2023, aprobado mediante Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número Acuerdo 002-2023; Resolución No. IGM-094-2021. RESUELVE: I) APROBAR, el Contrato Administrativo número IGM-008-2023 de fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés relacionado con el "SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO PARA EL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACION Y EMISION DE PASAPORTES Y BODEGAS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACION EN GUATEMALA", suscrito entre el Instituto Guatemalteco de Migración y la Entidad Operadora de Bodegas, Sociedad Anónima, por un monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 2,882,486.40), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, por un plazo de veinticuatro (24) meses comprendidos del uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; II) Remítase copia del contrato aprobado mediante la presente resolución a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 2 del Acuerdo Número A-038-2016, de fecha doce de abril de dos mil dieciséis; III) Publíquese oportunamente en el Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; IV) Notifiquese.



